

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

**Proveedor:** BDP Mayoreo, S.A. de C.V.

**Objeto:** Suministro de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones referidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-08/2022.

**Monto:** \$7'540,000.00 IVA Incluido.

**Vigencia:** 12 Feb. 2022 al 15 Mzo. 2022.

**Fecha de Suscripción:** 23 de febrero del 2022.

**Solicitud de Aprovisionamiento:** En proceso de elaboración.

**Responsable de la Ejecución del Gasto:** C. Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. MARTÍN MEDINA CARILLO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Martin Medina C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

- Matia Medina C.*
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
  - G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - H. Que durante la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
  - I. Que el objeto del presente consiste en el suministro de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones referidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
  - J. Que la adquisición del servicio, que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el suministro a realizar.
- 

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

- K. De conformidad con el artículo 269 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

Martín Medina C.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,725 trece mil setecientos veinticinco, de fecha 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular número 03 tres del Municipio de Arandas, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación al C. MARTÍN MEDINA CARILLO, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 8,613 ocho mil seiscientos trece, de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto González, Notario Público número 1 del Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **BMA170710124**.
- E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1860, de la calle Paseo de Los Frambuesos, colonia Tabachines, Zapopan, Jalisco, C.P. 45188.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático, de conformidad con el artículo 76 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Que, de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", "EL PROVEEDOR" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en el suministro de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones referidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

La infraestructura deberá contener los servicios, equipos, materiales y/o funcionalidades mínimas a cubrir:

**1. MÓDULO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

Deberá incluir:

- 1.1. Procesador de 6 núcleos a 2.9 Ghz.
- 1.2. Al menos 2 puertos frontales y 2 traseros USB 2.0 tipo A.
- 1.3. Al menos 1 puerto VGA.
- 1.4. Gestión centralizada de todos los servidores Blade, nodos o módulos de datos (cómputo, almacenamiento o red).
- 1.5. Software de gestión, incluida una interfaz gráfica de usuario (GUI) y una interfaz de línea de mandatos (CLI).
- 1.6. Mantenimiento y actualizaciones sin interrupciones.
- 1.7. El sistema deberá de contar con un software de administración remota embebido con un puerto de red dedicado que permita contar con el monitoreo del inventario de hardware y firmware de este, así como el manejo de las alertas que emita el sistema.
- 1.8. Soporte para unidades administrativas de agrupaciones de almacenamiento.
- 1.9. Notificaciones de eventos a través de correo electrónico, SNMP o mensajes SMS.
- 1.10. Administración de virtualización que simplifica la creación y administrar máquinas virtuales en servidores utilizando Hipervisores PowerVM® o PowerKVM.
- 1.11. Certificado con compatibilidad con SMI-S 1.6 para ayudar a crear infraestructuras de almacenamiento dinámicas, escalables y seguras y una integración instantánea con Microsoft System Center Virtual Machine Manager 2012.
- 1.12. Altos niveles de protección para aplicaciones y bases de datos clave utilizando capacidades integradas de copia de seguridad y restauración de instantáneas de aplicaciones.
- 1.13. Certificación ENERGY STAR, lo que garantiza la reducción del desperdicio de energía y las necesidades de enfriamiento para ahorrar costos. Para productos de almacenamiento actuales con certificación ENERGY STAR.
- 1.14. Incluir la máxima cantidad de ventiladores soportada de acuerdo con la capacidad instalada con redundancia necesarios para que el chasis opere en condiciones óptimas de trabajo, es decir, que cuente con la capacidad de enfriamiento requerida para soportar su capacidad total de servidores Blade, nodos o módulos de datos (cómputo, almacenamiento o red), módulos de interconexión en operación y con todos sus respectivos componentes.
- 1.15. Redundancia N+1.
- 1.16. Tecnología Hot swap.

**2. BAHÍAS DE SERVIDORES BLADES, NODOS O MÓDULOS DE DATOS:**

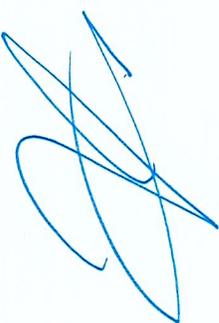
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

- 2.1 Al menos 6 módulos de datos para servidores o almacenamiento en el gabinete.
- 2.2 Cada módulo de datos deberá tener un procesador Intel de seis núcleos con tecnología Intel Hyper-Threading, y 48 MB de Memoria.
- 2.3 Cada módulo de datos deberá contener 12 discos SAS near-line de 3TB, 7200 RPM y 4 GB de memoria caché.
- 2.4 Cada módulo de datos deberá tener 6 puertos iSCSI de 1GbE.
- 2.5 Al menos 3 de los 6 módulos deberán contener 2 FC HBA de 8 Gbps de dos puertos en cada módulo de interfaz, es decir, 4 puertos en cada módulo de interfaz, es decir, 12 puertos. Deberá de incluir minigibics.
- 2.6 Cada módulo de datos deberá tener 2 puertos InfiniBand HCA de 20 Gbps.
- 2.7 Cada módulo de datos deberá utilizar flash-as-Caché (SSD) 480GB con velocidad de 6GB/s que sirva como una segunda capa de almacenamiento en caché de solo lectura entre el nodo de caché y los discos.
- 2.8 Cada módulo de datos deberá de incluir doble fuente de alimentación.
- 2.9 Cada Módulo de datos deberá de incluir módulo de mantenimiento que permita el soporte remoto.
- 2.10 Cada módulo de datos deberá de incluir módulo de interfaz que contenga discos y memoria caché similar a los módulos de datos. Deberá contener adaptadores de interfaz de host con fiber channel y puertos de iSCSI.
- 2.11 Tres fábricas redundantes para I/O en el chasis con opciones de 25 Gb ethernet, 12Gb SAS y 32Gb Fiber Channel, para mantener con velocidades inferiores en redes.
- 2.12 Duplicación de datos:  
Mecanismos de instantánea avanzados para crear prácticamente un número ilimitado de copias de volumen sin que afecte al rendimiento. Función de Calidad de servicio (QoS) para proporcionar diferentes niveles de servicio a los hosts que están conectados al mismo sistema. Compresión de datos nativa y en tiempo real: La unidad deberá contar con tecnología Random Access Compression Engine (RACE) o similar que permita: ahorrar la capacidad mediante compresión en hardware, sin disminuir el rendimiento de la unidad. Administración mediante GUI donde se muestre una evaluación y estimado del ahorro en la compresión. Sistema para conservar la consistencia de alto rendimiento con la compresión. Requisitos de capacidad efectiva más baja de un volumen normalmente hasta 1/5 de la capacidad no comprimida. La compresión deberá ser transparente a las aplicaciones y puede habilitarse o inhabilitarse en cualquier volumen, en cualquier momento, de forma no disruptiva.

### 3. MÓDULO DE INTERCONEXIÓN PARA CONECTIVIDAD LAN:

Incluir dos (2) módulos exclusivos para la interconexión LAN del chasis.

Maria Medina C.



Una interconexión interna InfiniBand de alta velocidad, el equilibrio de carga, el uso de todos los recursos del sistema, el almacenamiento en caché masivo e innovador y la potencia de la CPU se combinan para brindar un alto rendimiento.

- 3.1. Todos los puertos internos y externos deber de estar licenciados y habilitados.
- 3.2. Desempeño de al menos 2.88 Tb/s.
- 3.3. Deberán de tener la capacidad para realizar la interconexión de la LAN con SAN.
- 3.4. 9 VLAN: 8 datos + 1 gestión.
- 3.5. Base de datos de reenvío lineal de entrada de 48K.
- 3.6. Duplicación de puertos

**Puertos**

- 3.7. 36 QDFP interruptor sin bloqueo con rendimiento total de hasta 2,88 Tb/s.
- 3.8. Hasta 40 Gb/s por puerto
- 3.9. Latencia puerto a puerto < 100 ns.
- 3.10. Arquitectura totalmente sin bloqueo.

**Puertos de gestión**

- 3.11. Consola RS232 (RJ45).
- 3.12. Ethernet (RJ45).
- 3.13. Puerto USB.

**Conectores y cableado.**

- 3.14. Conectores QSFP.
- 3.15. cable de cobre pasivo.
- 3.16. Cables activos de cobre y fibra.
- 3.17. Adaptadores de medios de fibra.

**Indicadores LED**

Por estado de puerto LED Enlace, Actividad.

LED de estado del sistema: Sistema, ventiladores, fuentes de alimentación

**Fuente de alimentación.**

- 3.18. Ranuras dobles redundantes.
- 3.19. Operación de conexión en caliente.
- 3.20. Rango de entrada: 100 - 240VAC.
- 3.21. Frecuencia: 50-60 Hz, CA monofásica.

**Ventilación**

- 3.22. Fuentes de alimentación redundantes.
- 3.23. Bandeja de ventilador reemplazable.
- 3.24. Ubicación del LED de estado en la FRU.
- 3.25. Flujo de aire reversible opcional.
- 3.26. Velocidad del ventilador controlada mediante software de gestión.

**Condiciones de operación**

- 3.27. Temperatura de funcionamiento: 0°C a 45°C.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

María Medina C.

A

B



- 3.28. Temperatura No Operativa: -40°C a 70°C.
- 3.29. Humedad en funcionamiento: 5% a 95%,.
- 3.30. Humedad Sin funcionamiento: 5% a 95%.
- 3.31. Altitud de funcionamiento: -60 a 2000 m.
- 3.32. Altitud sin funcionamiento: -60 a 2000 m.
- 3.33. Ruido: 55dB - Reducción de ruido controlando la velocidad del ventilador.

#### 4. COMPLEJO DE MÓDULO DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA:

Incluir tres unidades de fuentes de poder soportada, con redundancia, necesarias para que el chasis opere en su carga de trabajo total, es decir, con la potencia requerida para soportar su capacidad total de servidores Blades o nodos, módulos de interconexión en operación y con todos sus respectivos componentes.

- 4.1. Redundancia de fuentes de poder N+1.
- 4.2. Tecnología Hot swap.
- 4.3. El interruptor de transferencia automática deberá de permitir que cambie entre los cables de línea para permitir la redundancia de la alimentación externa.
- 4.4. El módulo de fuente de alimentación ininterrumpida deberá de mantener el tiempo suficiente para un apagado seguro y ordenado del Sistema de almacenamiento.
- 4.5. Además, con fines de monitoreo, los UPS están conectados directamente a los módulos individuales.
- 4.6. Deberá estar certificado por el fabricante del storage.

#### 5. GABINETE (ENCLOSURE) QUE SOPORTE SERVIDORES TIPO BLADE 2S Y/O 4S PARA PROCESADORES.

- 5.1. Empotrable en rack estándar de 85"
- 5.2. Sistema de Chasis de 42 unidades de rack.
- 5.3. Se debe conectar vía USB a la unidad de gestión para su monitoreo.

#### SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN

Deberá incluir los siguientes servicios de pre-ingeniería e ingeniería para la implementación:

##### Pre-Ingeniería:

- a) Gestión de proyecto.
- b) Plan de trabajo
- c) Workshop de diseño.
- d) Diseño de alto nivel (HLD)

Maria Medina C.

**Ingeniería para la implementación:**

- a) Diseño de bajo nivel (LLD).
- b) Plan de implementación (NIP).
- c) Implementación e integración.
- d) Pruebas funcionales de aceptación.
- e) Servicios de optimización.

Nota: La ingeniería de implementación incluye la puesta en marcha.

**SERVICIOS DE VIRTUALIZACIÓN**

**1. Actualización de la infraestructura virtual a la última versión.** Deberá de realizarse la actualización a la última versión de toda la infraestructura virtual que soporta el licenciamiento, para lo cual deberá de desarrollarse un **plan de trabajo**, en el cual se indiquen tiempos, recursos y se establezcan los tiempos necesarios de downtime y ventanas de mantenimiento en caso de ser requeridas.

**2. Revisión de infraestructura virtual.** Como parte de los servicios deberá realizarse un análisis y revisión completa de la infraestructura virtual (health check) llevando a cabo las siguientes actividades:

- 2.1 Revisión de la arquitectura y operaciones.
- 2.2 Auditoria y análisis técnico de la infraestructura.
- 2.3 Análisis operacional de la infraestructura.
- 2.4 Creación de reporte de assesment incluyendo la información de las acciones a realizar.
- 2.5 Aseguramiento de la capacidad de recuperación en caso de contingencia en alguno de los equipos en el clúster.
- 2.6 Diseño y modificación de las LUN que albergan la infraestructura virtual.
- 2.7 Revisión de archivos de las máquinas virtuales en la SAN de la dependencia y en su caso migración de estos.
- 2.8 Creación de las LUN necesarias, configuración, así como cualquier actividad necesaria relacionada con el almacenamiento para la solución, misma que correrá a cargo del licitante adjudicado.

**3. Corrección de infraestructura virtual.** Como parte de los servicios, deberá desarrollarse un plan de trabajo en el cual se lleve a cabo la implementación de las acciones en la infraestructura virtual que como resultado del Health Check sea necesario implementar.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Marta Medina C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

4. **Entrega de reportes.** Los reportes que serán utilizados para el mejoramiento de la infraestructura y que incluyan al menos lo siguiente:

- 4.1 Maximización de los recursos a través de mejorar la eficiencia de los recursos y la planeación de la integración de futuros cambios.
- 4.2 Mitigar riesgos mediante la integración de mejores prácticas.
- 4.3 Implementación de todas las recomendaciones y parámetros que se obtengan como resultado del análisis

5. **Migración servidores a la nueva infraestructura.**

### SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Como parte del servicio de soporte técnico, deberá asignarse un TAM (Technical Account Manager) dedicado a la dependencia con el fin de que cualquier actividad de soporte técnico sea desarrollada por la misma persona y se eviten tiempos perdidos debido a que deba de realizarse nuevamente la explicación o el análisis de la infraestructura con que cuenta la dependencia

“EL PROVEEDOR” manifiesta, bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los bienes o servicios objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, De igual forma, debe cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente ANEXO 1 ESPECIFICACIONES y en lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de hasta \$7'540,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Detalle	Precio Partida
Única	1	Pieza	Sistema de Almacenamiento (Storage)	Modelo b2810/2012-214 IBM	\$6'500,000.00
				IVA	\$1'040,000.00
				<b>Total</b>	<b>\$7'540,000.00</b>

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Maria Medina C.  


El monto antes señalado corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita, tanto en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 noventa días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, de "EL MUNICIPIO", la cual debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día **12 doce de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, y "EL PROVEEDOR" debe entregar los bienes o servicios materia del presente contrato en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la adjudicación, sin que pueda trascender del día **15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

**CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**QUINTA.- ANTICIPO.-** "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

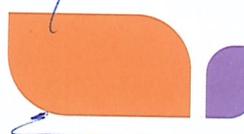
**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 84 de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Matr. Medicina C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) IVA incluido de su propuesta económica, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", b) Cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", y c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

**SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar o prestar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los bienes o servicios ejecutados por parte de dicha Coordinación General.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Martin Medina C.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de bienes o servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los bienes o servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

**NOVENA.- VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en el suministro de los bienes o servicios o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Maria Medina C.

M

A

a la fecha de recepción de los bienes o servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes o servicios objeto del presente instrumento, y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de entregar los bienes o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco) por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en el suministro de bienes o servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió prestar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Martin Medina C

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL DM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes o servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los bienes o servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cuando la suspensión de los bienes o servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago de los bienes o servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los bienes o servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los bienes o servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de bienes o servicios.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de los bienes o servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá los servicios

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

*María Medina C.*



que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos “EL PROVEEDOR” pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los bienes o servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de los bienes o servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en el suministro de bienes o servicios de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-08/2022 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Marta Medina C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de los bienes o servicios objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar las órdenes del suministro de bienes o servicios solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Matin Medina C.

supervisión por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos bienes o servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que el suministro de bienes o servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-08/2022 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento (Storage) para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Martin Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 23 veintitrés de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN MEDINA CARILLO  
Administrador General Único de  
BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal



C. HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO  
Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental  
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-08/2022 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.